RESOLUCION Nº 1398/2022 I.M.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº 1 DEL CONTRATO Nº 03/2022, FIRMADO CON MIGUEL VICENTE ZÁRATE DE LA EMPRESA " MVZ INGENIERÍA", CON RUC Nº 1043274-4, EN LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN Nº 01/2022 REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, ID: 413766.

Piribebuy, 09 de mayo de 2022.-

VISTO: El pedido de la empresa contratada MVZ INGENIERÍA, el dictamen del fiscal de obras y Dictamen de Auditoría Interna.----------

Lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*** y Art. Nº 96 del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la citada Ley. **CONSIDERANDO:** Que, la empresa " **MVZ INGENIERÍA",** ha sido la empresa adjudicada para la **REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN. ID 413.766**, para lo cual se ha firmado el CONTRATO Nº 03/2022, cuyos documentos se hallan en el legajo para las verificaciones que correspondan.----------

Que, la misma ha presentado una solicitud de ampliación del monto del contrato, dictaminados por el fiscal de obras y la Auditoria Interna Institucional, el cual pasa a ser transcripto: atendiendo lo primordial de la solicitud presentada por la empresa MVZ INGENIERIA trascripta a continuación: *me dirijo a usted a efectos de solicitar el procesamiento de la adenda Nº 1 del contrato de la referencia, siendo este no mayor al 20% del monto contractual. Estos trabajos son necesarios de ejecución, para que la obra sea concluida de la mejor manera posible.*----------

Adicionales presentados por la empresa:----------

Ítems	Rubros	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	Cimiento de PBC	M3	6,70	435.000	2.914.500
2	Muro de contención	M3	9,50	435.000	4.132.500
3	Losa de Hº Aº para reparación de capa asfáltica	M3	1,90	2.000.000	3.800.000
TOTAL					**10.847.000**

Abg. Yenia Marisol Gómez Salinas
Secretaria General
Municipalidad de Piribebuy

Andres Manuel Gini Cristaldo
Intendente
Municipalidad de Piribebuy

Luego, se ha requerido el dictamen al fiscal de obras Ing. Ludwin Mendoza, en el cual describe cada ítem requerido concluyendo con lo siguiente: *el monto presentado por la contratista de obras no sobrepasa el 20% del monto contractual y en todos los ítems contractuales, mantuvo el precio original del contrato y todos los rubros son necesarios de ejecución.*----------

Análisis: atendiendo lo requerido y la documentaciones arrimadas y el cuadro normativo de referencia, Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, y su Decreto Reglamentario Nº 2992/19.----------

Artículo 62.-CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el

mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.----------

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.----------

Artículo 95 del DECRETO REGLAMENTARIO 2992 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos.----------

El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna. Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en:----------

a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra; b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, pero que debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución.----------

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATO.20. Convenios modificatorios.----------

20.1 cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objetos del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo 62 de la Ley 2051/03.-----

Construcción de obras 20.2 si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la contratante podrá ejercer sus derechos establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03. G) Los convenios modificatorios de los contratos de obras públicas, pendientes a ampliar o complementar los trabajos, no podrán exceder el 20% del monto y plazo originalmente pactados, y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Nº 2051/03 y su artículo 95 del Decreto Nº 2992/19.----------

Que el monto total dl contrato es de GS 59.890.500, siendo aproximadamente equivalente 18,1 % del monto total del contrato, lo solicitado por la empresa es de guaraníes Gs. 10.847.000.----------

RECOMENDACIÓN Y CONCLUSIÓN FINAL: Por todo lo expuesto más arriba en especial de acuerdo a las legislaciones correspondientes a las cuestiones de adenda, esta auditoría interna Institucional es de parecer de que la Municipalidad de Piribebuy agote todas las instancias correspondientes para la realización de los convenios modificatorios en cuanto a la ampliación del contrato de dicha obra, teniendo en cuenta los motivos expuestos más arriba y remitiendo dichos recaudos (justificación) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas vía UOC, en concordancia con el artículo 62 de la Ley Nº 2051/03. Se recomienda la ampliación del Contrato Nº 03/2022 del Llamado de REFACCION Y AMPLIACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN – ID Nº 413.766. Salvo que el Señor Intendente Municipal tenga otro parecer.--

Lic. Blas Manuel Gini Crisaldo
Auditor Interno
Municipalidad de Piribebuy

Abg. Yenia Marcel Rojas Salinas
Secretaria General
Municipalidad de Piribebuy

Por tanto: ----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PIRIBEBUY EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

Art. 1°. TENER, por aprobada la autorización para la firma de la ADENDA Nº 1 DEL CONTRATO Nº 03/2022, FIRMADO CON LA FIRMA "MVZ INGENIERIA" CON RUC N° 1043274-4, EN LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN Nº 01/2022 REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN.----------

Art. 2°. – AMPLIAR el monto del contrato por Gs. 10.847.000 (guaraníes diez millones ochocientos cuarenta y siete mil).----------

Art. 3°. - LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U O C) procederá a comunicar a la Empresa Adjudicada sobre la ADENDA N° 1 realizada al Contrato **Nº 03/2022** y agregará copias autenticadas de las actuaciones producidas al legajo correspondiente y tramitará las acciones correspondientes a fin de poner a conocimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 4°. - LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) preparará y tramitará la firma de la ADENDA, en las condiciones establecidas en el Art. 62 de la Ley 2051/03.----------

Art. 5º. - COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Yenia Maricel Rojas Salinas
Secretaria General

Lic. Elías Manuel Gini Cristaldo
Intendente Municipal